

Genérico Intervención

Núm. Exp.: 2020/43-INT

Asunto PLAN CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2019
Interesado
Dirección

Informe Técnico

Expediente de Genérico Intervención tramitado para PLAN CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2019. D/Dña. EINT0173FVV, emite el siguiente,

INFORME DE CONTROL FINANCIERO [PROVISIONAL] PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Paloma Alfaro Cantó, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, de conformidad con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el



funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.



SEXO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

I.- INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

Conforme establece el art. 220 del TRLRHL el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

El presente informe se emite por parte del Interventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2019, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha



03/04/2020, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención :

VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada, realizada la propia Entidad consistente en el Análisis del Plan Estratégico de Subvenciones, a través de su selección aleatoria y por muestreo de una muestra representativa con un margen de error aceptable del 10 por cien, sobre una población de 62 unidades, a fin de analizar la sujeción del procedimiento de concesión y justificación a la normativa en materia de subvenciones.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de *control permanente*, concentrándose los trabajos de control en las siguientes actividades:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.*
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.*
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.*

En particular se ha analizado la justificación aportada por las asociaciones beneficiarias de la subvención.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

Verificación del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones. Referente al periodo de gestión 2019



De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- Verificar el cumplimiento del Plan estratégico de subvenciones y la adecuación de las subvenciones concedidas a la normativa de subvenciones y a la legalidad presupuestaria. Con especial incidencia en la justificación aportada de los gastos subvencionables.

4. VALORACIÓN GLOBAL.

Respecto de los expedientes examinados, se puede concluir que se observan pagos a cuenta del importe de la subvención, sin que los mismos sean objeto de garantía.

Se observa la no correcta justificación en uno de los convenios analizados. Lo cual es objeto de reparo, así como la necesidad del reintegro de la cantidad anticipada. Dicho reparo se levanta por la alcaldía en fecha 30 de diciembre de 2019. Procediéndose al pago de la subvención.

Existe un programa que a pesar de figurar en el plan estratégico de subvenciones no se lleva a cabo.

Igualmente se observa la justificación en los últimos días del ejercicio, lo cual supone una carga de trabajo tanto para el centro gestor como para el departamento de intervención.

Asimismo, se estima que las siguientes deficiencias deberán ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, siendo objeto de verificación en la siguiente actuación de control que se lleve a cabo.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, consistentes en la revisión de los expedientes señalados así como el análisis global de la ejecución presupuestaria, el ámbito de la actividad controlada, realizada en el Ayuntamiento cabe destacar como aspectos más significativos que se produce en la ejecución del presupuesto municipal en relación a los gastos de personal los siguientes:

1. Se aprecia que se producen pagos anticipados sin garantizar los mismos. Lo cual no se ajusta a la legalidad.
2. No se efectúa un correcto seguimiento del PES, existiendo subvenciones que no se llevan a cabo, sin modificarlas ni excluirlas del mismo.



3. Existen justificaciones incorrectas, las cuales no son objeto de reintegro como exige la normativa de subvenciones. Sino que se levanta el reparo de la interención y se procede al pago de las mismas.
4. Proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:
 - Efectuar seguimientos periódicos del PES, a fin de que se convierta en un mecanismo eficaz de planificación de las subvenciones a otorgar. No un mero mecanismo en el cual se reseñen las subvenciones a otorgar.
 - No efectuar pagos anticipados, salvo las excepciones establecidas en la normativa de subvenciones, que no sean objeto de garantía.
 - En el supuesto de que no sean justificados correctamente los gastos, proceder al reintegro de las subvenciones.

II.- RESULTADOS DEL TRABAJO

El Plan Anual de Control Financiero aprobado por el Ayuntamiento de Aspe mediante Resolución de la Alcaldía nº 884/2020 de fecha 3 de abril, establecía para la anualidad 2019 entre las actuaciones de control planificables, seleccionadas por el órgano de control sobre la base al análisis de riesgo, la VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Dicho Plan Anual esta acompañado por un mapa de riesgos en el que se contienen los extremos a comprobar; el extracto del mapa de riesgos relacionados con la actuación de verificación del cumplimiento del plan estratégico de subvenciones es el siguiente:

Área	Subárea	Riesgo operativo	Valoración			Prueba	Afirmaciones relevantes	Tipo de actuación
			Probabilidad	Impacto	Valoración			
P	Subvenciones concedidas	Concesión directa/nominativas	Media	Alto	Alta	Cumplimiento de los principios excepcionales e interés público	L	a
P	Plan Estratégico de subvenciones	Consecución de los objetivos de la acción de fomento de forma eficaz y eficiente	Baja	Medio	Baja	Seguimiento del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones	L	a, b



P	Subvenciones concedidas	Adecuada y correcta obtención de las subvenciones, cumplimiento de la ejecución de la actividad subvencionada y su adecuada y correcta justificación	Media	Alto	Alta	Control financiero de subvenciones	E,F,L	d
---	-------------------------	--	-------	------	------	------------------------------------	-------	---

Expuesto lo anterior, se obtiene una muestra de 5 expedientes extraídos del plan estratégico de subvenciones de 2019, que son los siguientes:

Nº	SUBV/CONVENIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	centro gestor	En especie	Finalidad objetivo pas	MODIFICACIÓN	aprobación convenio	PAGOS A CUENTA	SANTIDAD	Justificación acuerdo	OBSERVACIONES
6	Colaboración con la Residencia de Ancianos Ntra. Sra. De Las Nieves	08	23100 48010	55.000,00 €	FA-Fomento	0.- euros	Establecer una colaboración para la atención a las personas mayores del municipio, la promoción y colaboración en acciones de bienestar social, especialmente dirigidos a la atención a personas mayores.	NO	JGL 22/05/2019	33.000,00 €	NO	OTO ALCALDIA 3318 DE 30-12
21	Programa de ayudas compensatorias a los alumnos universitarios con movilidad internacional	04	32600 48004	5.000,00 €	ED-Educación	0.- euros	Apoyar en los gastos que supone el desplazamiento y el alojamiento de un alumno universitario becado con movilidad internacional a cualquier país extranjero.	NO	NO SE TRAMITA	0,00 €	NO	NO SE TRAMITARON LAS BASES PARA LA APROBACIÓN DE ESTAS AYUDAS
36	Convenio de Colaboración con la Asociación Artes Vinalopé	10	33300 48001	3.000,00 €	CULTURA-JUVENTUD	0.- euros	Promover la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular la promoción y divulgación de artes plásticas por medio de la Asociación.	NO	JGL 02/04/2019	1.500,00 €	NO	30/12/19. Decreto Alcaldía nº 3325 por el que se levana el reparo interpuesto por la Intervención Municipal, se aprueba la justificación presentada por la Asociación por importe de 3.553,86 € y se reconoce la obligación por el reintegro de la cantidad adelantada y no justificada (1.085,00 €).
40	Premio Autonómico de Fotografía	10	33400 48100	9.200,00 €	CULTURA-JUVENTUD	0.- euros	Convertir el municipio de Aspe en un punto de encuentro de los fotógrafos no profesionales.	NO	JGL 12/03/2019	0,00 €	NO	JGL 3/12/2019 CONCESIÓN PREMIOS
47	Convenio de Colaboración con la Unión de Moros y Cristianos de Aspe	07	33804 48000	22.600,00 €	FESTAS Y PARTICIPACION	0.- euros	Fomentar y promover las Fiestas de Moros y Cristianos que anualmente se celebran en el	SI, SE MINORA LA APLICACIÓN 48000 EN 4000 EUROS PARA CREAR LA APLICACIÓN 78000 CON 4000 EUROS	JGL 29/05/2019	15.820,00 €	NO	OTO ALCALDIA 3158 DE

- El exp. Nº 6 “Convenio de colaboración con la Residencia de Ancianos Ntra. Sra. De las Nieves”:
 - Dicho convenio estaba incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipal para 2019 aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de febrero de 2019.
 - Toda la documentación relativa a este convenio está en el expediente de mytao nº 2019/35-SSO.
 - Solicitud de convenio y subsanaciones en fecha 9 de enero y 21 de febrero de 2019.
 - Informe de fiscalización conforme al Reglamento de Control Interno de fecha 21 de mayo de 2019 relativo a la aprobación del convenio, en el que se señalaron las siguientes observaciones:



“El Art. 43.2 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que las bases reguladoras de la subvención podrán exigir la constitución de garantías cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados. En el presente caso, se pretende anticipar un 60% del importe total del convenio, sin exigir garantía.

Por otro lado, señalar que aunque en el presupuesto presentado por el Consejo Residencia de Ancianos aparecen gastos que se consideran de inversión (rehabilitación del jardín, equipamiento cocina, restauración y reformas CD), estos gastos no podrán incluirse en la justificación de la subvención. Pues la finalidad del presente convenio es financiar gastos corrientes (08 23100 48010).

Asimismo, señalar que con la firma del presente convenio, el Consejo Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de las Nieves, se compromete a reservar plazas para atender a personas mayores y dependientes que no cuenten con apoyo social o familiar, o este es insuficiente para atender sus necesidades. Ello de conformidad, con los informes emitidos por el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento.”

- Aprobación de fecha 22 de mayo de 2019 por Resolución de la Alcaldía nº 1197/2019.
 - Formalización convenio en fecha: 23 de mayo de 2019.
 - No se exige garantía.
 - Pago anticipado con fecha 11 de junio de 2019 e importe de 33.000 €.
 - Presentación justificación y subsanaciones: 13 y 14 de noviembre y 19 y 26 de diciembre de 2019.
 - Informe órgano de seguimiento del convenio: 19 de diciembre de 2019.
 - Informe de fiscalización conforme al Reglamento de Control Interno de fecha 27 de diciembre de 2019 relativo a la justificación del convenio.
 - Aprobación justificación: Decreto de la Alcaldía nº 2019003318 de 30 de diciembre.
 - Publicación BNDS: 2019/3/000022/0000
- El exp. Nº 21 “Programa de ayudas compensatorias a los alumnos universitarios con movilidad internacional”, a pesar de estar incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2019, no se realizó ningún trámite.
- El exp. Nº 36 “Convenio de Colaboración con la Asociación Artes Vinalopó”:
- Dicho convenio estaba incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipal para 2019 aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de febrero de 2019.
 - Toda la documentación relativa a este convenio está en el expediente de mytao nº 2019/195 CUL y 2019/19 IREP.
 - Solicitud de convenio y subsanaciones en fecha 19 y 27 de febrero de 2019.
 - Informe de fiscalización conforme al Reglamento de Control Interno de fecha 20 de marzo de 2019 relativo a la aprobación del convenio, en el que se señalaron las siguientes observaciones:
*“En la cláusula segunda del texto convenio a suscribir consta modalidad de la colaboración lo siguiente:
“Participar en el desarrollo de actividades para el fomento de las artes plásticas en el municipio de Ase:
Cursos y talleres de pintura.
...”*
En relación a este punto, deberá aclararse si la inscripción a dichos cursos se podrá realizar por el común de la población o está restringida a los socios miembros de la asociación. Y si la inscripción conllevara una cuota, deberá haber apertura general para toda la población, sean o no miembros de la Asociación.



Asimismo, reseñar, como ya se ha reseñado en anteriores Informes de Intervención, sería necesario, en virtud de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones, que el Ayuntamiento apruebe una ordenanza general de subvenciones o una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.”

- Aprobación de fecha 2 de abril de 2019 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
 - Formalización convenio en fecha: 24 de abril de 2019.
 - No se exige garantía.
 - Pago anticipado con fecha 23 de mayo de 2019 e importe de 1.500 €.
 - Presentación justificación y subsanaciones: 13 y 28 de noviembre y 4 de diciembre de 2019.
 - 20 de diciembre de 2019: Informe desfavorable de la Técnico de Administración General de Servicios a la Persona a la aprobación de la justificación.
 - 27 de diciembre de 2019: Por parte de Intervención, se emite reparo nº 38 suspensivo en la tramitación del expediente, al haberse omitido requisitos o trámites esenciales. En el expediente consta que únicamente han presentado justificación correcta por importe de 415,00 euros, por tanto procedería el reintegro de la cantidad adelantada y no justificada (1.085,00 €).
 - En el expediente consta providencia de la alcaldía de fecha 27-12-2019, en la que explicita que es voluntad de la Alcaldía que se tenga en como cantidad efectivamente justificada la cantidad de 3.553,86 € y que se proceda al abono del 50% del convenio restante, por importe de 1.500 €.
 - Decreto de la Alcaldía nº 2019003325 de 30 de diciembre, por el que se levanta el reparo interpuesto por la Intervención Municipal y se aprueba la justificación del convenio.
 - Publicación BNDS: 2019/3/000017/000.
- El exp. Nº 40 “Premio autonómico de fotografía”:
- Dicho premio estaba incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipal para 2019.
 - Toda la documentación relativa a estos premios está en el expediente de mytao nº 2019/162-CUL.
 - Informe de fiscalización conforme al Reglamento de Control Interno de fecha 5 de marzo de 2019 relativo a la aprobación de las bases y convocatoria.
 - Aprobación de bases y convocatoria en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2019.
 - 27 de marzo de 2019: Publicación de las Bases del XXIII premio de fotografía en el BOP de Alicante nº.60.
 - 2 de abril de 2019: Publicación de la convocatoria del XXIII premio de fotografía en el BOP de Alicante Nº. 64.
 - 14 de octubre de 2019: Fallo del Jurado del XXIII premio de fotografía.
 - Informe de fiscalización conforme al Reglamento de Control Interno de fecha 22 de noviembre de 2019 relativo al abono del premio a los ganadores.



- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre, por el que se conceden los premios de fotografía de la edición XXIII.
 - Publicación en la BNDS: 2019/3/000009/000.
- El exp. Nº 47 “Convenio de colaboración con la Unión de Moros y Cristianos de Aspe”:
- Dicho convenio estaba incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipal para 2019 aprobado por Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 6-02-2019 para la realización de gastos corrientes por importe de 26.600 €.
 - En fecha 14 de mayo de 2019 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se modifica el citado Plan Estratégico a fin de minorar la cantidad de 4.000 € de los destinados a gasto corriente y crear una aplicación presupuestaria por dicho importe para gastos de capital.
 - Toda la documentación relativa a este convenio está en el expediente de mytao nº 2019/235-CUL.
 - Solicitud de convenio y subsanaciones en fecha 4 y 14 de marzo de 2019.
 - Informe de fiscalización conforme al Reglamento de Control Interno de fecha 22 de mayo de 2019 relativo a la aprobación del convenio, en el que se señalaron las siguientes observaciones:

“El Art. 43.2 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que las bases reguladoras de la subvención podrán exigir la constitución de garantías cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados. En el presente caso, se pretende anticipar un 70% del importe total del convenio, sin exigir garantía.

Con fecha 14 de mayo de 2019 la Junta de Gobierno Local aprueba la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para la anualidad 2019 con el fin de transformar el convenio nominativo con la Unión de Moros y Cristianos Virgen de las Nieves en dos aplicaciones presupuestarias, una para financiar gastos corrientes y otra para financiar gastos de capital:

07 33804 48000 “Conv Union Moros y Cristianos Vde las Nieves”....22.600 euros

07 33804 78000 “Conv Union Moros y Cristianos Vde las Nieves”.... 4.000 euros

La parte correspondiente a subvención de capital deberá justificarse conforme a lo establecido en los arts. 31 y 32 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y arts. 68 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones.

Señalar que aunque el art. 31.3 de la Ley 38/2003 cite las “establecidas en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, han de actualizarse las cuantías conforme la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

Señalar, que consta en el expediente copia de escritura de compraventa de fecha 27-02-2019, por la que se adquiere la sede festera. En la estipulación primera de dicha escritura figura el compromiso de mantenimiento de destino del inmueble adquirido, durante todo el tiempo que establezcan las bases reguladoras de la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años.

- Aprobación de fecha 28 de mayo de 2019 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- Formalización convenio en fecha: 6 de junio de 2019.
- No se exige garantía.
- Pago anticipado con fecha 28 de mayo de 2019 e importe de 15.820 €.
- Presentación justificación y subsanaciones: 12 y 29 de noviembre y 2 de diciembre de 2019.
- Informe órgano de seguimiento del convenio: 3 de diciembre de 2019.
- Informe de fiscalización conforme al Reglamento de Control Interno de fecha 12 de diciembre de 2019 relativo a la justificación del convenio, en el que se señalaron las siguientes observaciones:

“Con fecha 14 de mayo de 2019 la Junta de Gobierno Local aprueba la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para la anualidad 2019 con el fin de transformar el convenio nominativo con la Unión de Moros y Cristianos Virgen de



las Nieves en dos aplicaciones presupuestarias, una para financiar gastos corrientes y otra para financiar gastos de capital:

07 33804 48000 "Conv Union Moros y Cristianos Vde las Nieves"22.600 euros

07 33804 78000 "Conv Union Moros y Cristianos Vde las Nieves" 4.000 euros

Señalar, que consta en el expediente copia de escritura de compraventa de fecha 27-02-2019, por la que se adquiere la sede festera. En la estipulación primera de dicha escritura figura el compromiso de mantenimiento de destino del inmueble adquirido, durante todo el tiempo que establezcan las bases reguladoras de la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años.

Asimismo, en la estipulación segunda se dispone que para el ejercicio 2019 se destina 4.000 euros a pago de la parte del precio de adquisición de la sede social."

- Aprobación justificación: Decreto de la Alcaldía nº 2019003158 de 18 de diciembre.
- Publicación BNDS: 2019/3/000033/000.

CONCLUSIONES

1. Se aprecia que se producen pagos anticipados sin garantizar los mismos. Lo cual no se ajusta a la legalidad.
2. No se efectúa un correcto seguimiento del PES, existiendo subvenciones que no se llevan a cabo, sin modificarlas ni excluirlas del mismo.
3. Existen justificaciones incorrectas, las cuales no son objeto de reintegro como exige la normativa de subvenciones. Sino que se levanta el reparo de la interención y se procede al pago de las mismas.

Proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:

- Efectuar seguimientos periódicos del PES, a fin de que se convierta en un mecanismo eficaz de planificación de las subvenciones a otorgar.
- No efectuar pagos anticipados, salvo las excepciones establecidas en la normativa de subvenciones, que no sean objeto de garantía.
- En el supuesto de que no sean justificados correctamente los gastos, proceder al reintegro de las subvenciones.
- Recordar que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en el de concurrencia competitiva, existiendo un número considerable de concesiones nominativas previstas en el presupuesto.

Es cuanto tiene el honor de informar



REMISIÓN AL [ÓRGANO GESTOR] DEL INFORME PROVISIONAL DE CONTROL FINANCIERO

Mediante la presente se da traslado del informe provisional de Control Financiero realizado por la Intervención General en base a con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta Corporación para el ejercicio 2019, y en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Verificación del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones.

Referente al periodo de gestión 2019

Lo que se le remite de conformidad con la disposición decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y con la disposición vigésima de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública, a fin de que en el plazo de quince días hábiles formule las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes ante la Intervención de esta Entidad.

Interventora del Ayuntamiento de Aspe

